



AU08-2013-06095

CIRCULAR N° 2985

SANTIAGO, 31 ENE 2014

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744 SOBRE LOS
HECHOS RELEVANTES QUE DEBEN COMUNICAR A
ESTA SUPERINTENDENCIA**

I. GENERAL

En el Diario Oficial, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley N° 20.691 que crea la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualiza sus atribuciones y funciones. Dicha ley introdujo modificaciones a la Ley N°16.395, de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren las leyes N°s.16.395 y 16.744, esta Superintendencia ha resuelto instruir a las Mutualidades de Empleadores de ese último cuerpo legal, en adelante, “Las Mutualidades”, respecto al artículo 47 de la Ley N°16.395, reemplazado por el N° 25 del artículo 1° de la Ley N°20.691, que establece el deber de las entidades fiscalizadas de informar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde su ocurrencia, los hechos relevantes que puedan afectar su gestión o el oportuno otorgamiento de los beneficios correspondientes.

II. HECHOS RELEVANTES QUE DEBEN INFORMARSE A ESTA SUPERINTENDENCIA

Las Mutualidades deberán informar todo acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener una influencia significativa en su gestión administrativa, operacional o económica financiera o en términos de la oportunidad de las prestaciones de seguridad social que otorgan a los pensionados, trabajadores dependientes de sus adherentes y a los trabajadores independientes adheridos.

Por lo tanto, las Mutualidades deberán informar a esta Superintendencia, dentro del plazo de 24 horas desde la ocurrencia o bien desde que tomó conocimiento, los hechos relevantes que puedan ser o no cuantificados en monto, por desconocimiento del impacto, o por ser un hecho de magnitudes incalculables al momento de ocurrido.

A continuación se presentan ejemplos de hechos relevantes que las Mutualidades deben reportar:

- i. La ocurrencia de cualquier siniestro susceptible de generar pérdidas de un monto igual o superior a diez mil unidades de fomento o equivalentes a un 5% o más del patrimonio de la Mutualidad.
- ii. Cambios de estructura organizacional y de administración superior (Directores, Gerente General, Fiscal, Auditor Interno y Gerente de Divisiones o Áreas).
- iii. Suscripción de contratos y otro tipo de convenios con asesores, directores, empresas y otras personas naturales o jurídicas relacionadas con la administración superior de la Mutualidad (Directores, Gerente General, Fiscal, Auditor Interno y Gerente de Divisiones o Áreas). Se entenderá por “relacionado” hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad.
- iv. Eventuales dificultades para el cumplimiento de los niveles de reservas o inversiones financieras que respalden dichas reservas o bien, rebajas importantes en sus niveles.
- v. Compra, venta, constitución, fusión o término de giro de una sociedad u organismo filial.
- vi. Apertura y cierre de oficinas y establecimientos de atención para otorgar prestaciones del Seguro de la Ley N° 16.744.

- vii. Apertura y cierre de procesos judiciales en contra de la Mutualidad, como también, efectuados por ésta, por sumas superiores a diez mil unidades de fomento.

III. POLÍTICA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El Directorio de la Mutualidad deberá establecer una política de divulgación de hechos relevantes. Dicha política y sus modificaciones, deberá ser enviada para conocimiento de esta Superintendencia, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contado desde su aprobación en la sesión de Directorio más próxima.

Adicionalmente será responsabilidad del Gerente General de cada Mutualidad definir y aplicar un manual de procedimientos que asegure la detección, divulgación y comunicación a esta Superintendencia de los hechos relevantes señalados en la presente normativa.

El Gerente General de la respectiva Mutualidad, deberá informar a esta Superintendencia cualquier hecho relevante, mediante una carta suscrita, que contenga la siguiente información:

- Identificación de la Mutualidad informante;
- Indicación expresa y destacada, de que se refiere a un hecho relevante;
- La descripción pormenorizada de la situación que lo configura, así como del o los efectos que genera o pudiere generar para la Mutualidad, para sus adherentes y trabajadores afiliados.
- Descripción de las medidas que tomó la Mutualidad.
- Periodo en el que ocurre el hecho relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá solicitar antecedentes adicionales en caso que lo amerite. Adicionalmente, todo hecho relevante deberá informarse a esta Superintendencia mediante un correo electrónico dirigido a la casilla fupefmutuales@suseso.cl.

IV. VIGENCIA

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir del 1° de marzo de 2014, quedando a contar de entonces sin efecto el último párrafo del punto 13. Información sobre hechos relevantes o esenciales del título II. MEMORIA ANUAL, de la Circular N°2.891, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.


MCM/BSA/ETS

DISTRIBUCION

- Mutualidades de Empleadores Ley N° 16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central




MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA